AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6a6566fbee

OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia se han aprobado las bases reguladoras del concurso público para la selección de un/a Logopeda para su contratación temporal, con duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles, con destino al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Iltre. Ayuntamiento de Osuna, cuyo texto se encuentra también alojado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Osuna (https://osuna.sedelectronica.es/info.0).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de admisión de solicitudes se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: AKLAK6AQFGSRCM343TTGRWCZM
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 82 de un total de 153
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-212014
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Expediente.- 2242/2026

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 592e294a7a8ff6f799e54f6a6566fbee

MANUEL RODRIGUEZ SARRIA (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: ab6966e6edb3f096adfa7f4c034bbdba

DECRETO DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Vistas las necesidades informadas por el Área de Servicios Sociales de efectuar proceso selectivo para la selección de un/a Logopeda para su contratación temporal, con duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles, con destino al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Iltre. Ayuntamiento de Osuna.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, vistos los informes preceptivos que obran en el expediente y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado, atendido a las necesidades urgentes de personal para atender los servicios municipales.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que han de regir el proceso selectivo indicado en el encabezamiento**,** ordenándose la inserción de anuncio y bases íntegras de la convoconvocatoria en el BOP y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el BOP de Sevilla, en el tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretario accidental certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA **EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A LOGOPEDA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DE OSUNA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Logopeda para su contratación temporal, con duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles, con destino al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Iltre. Ayuntamiento de Osuna.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación laboral será de carácter temporal, a jornada completa en horario de mañana y tarde, dependiendo de las necesidades que demande el servicio y la disponibilidad de sus instalaciones.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osuna.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

I. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

I. Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.

II. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

IV. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

V. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

3.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

B. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

D. Poseer la titulación exigida como Diplomado o Grado Universitario en Logopedia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

E. Acreditar certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO A CUBRIR.- El puesto de trabajo a cubrir dependerá jerárquica y funcionalmente de la Delegaciones de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna, y ejercerá las funciones que se deriven específicamente del puesto y categoría a desempeñar relativas al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), según las directrices técnicas que establezca la Consejería

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

de Salud de la Junta de Andalucía y los planes de intervención que corresponda desarrollar específicamente a este perfil profesional. Las mismas están recogidas detalladamente en el Reglamento de Régimen Interno del CAIT (BOP, nº188 de 16 de agosto, 2022).

QUINTA.- INSTANCIAS.-

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo 1, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- Documento de Autobaremación, debidamente cumplimentado según modelo que figura como Anexo 2 de las presentes Bases, adjuntando y numerando debidamente la documentación acreditativa correspondiente (Informe de Vida Laboral actualizado, contratos de trabajo y cursos de formación relacionados con el puesto).
- Currículum vitae actualizado.
- Acreditación de la Titulación/es académicas que se consigne/n.
- Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y contratos de trabajo acreditativos correspondientes.
- Documentación acreditativa de cursos de formación relacionados con el puesto, donde consten el número de horas del curso, entidad que lo impartió y la materia del mismo.
- *Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales*, o bien suscribir el modelo anexo a las bases, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Osuna a consultar el citado Registro para verificar la Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales respecto del interesado.

SEXTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico, abriéndose un plazo de 5 días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

SÉPTIMA- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

OCTAVA.- BAREMO DE CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM.- La puntuación se obtendrá por cada uno de los/as aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

Criterios de baremación:

1.- ESPECÍFICOS: Se valorará, *hasta un máximo de 4 puntos.*

- Máster Universitario en Atención Temprana (AT)……..…….. 3 ptos.
- Experto Universitario en AT ……..……. 2 ptos.
- *Otros máster/ expertos relacionados con las funciones del puesto…….1 pto.*

2.- GENERALES:

A.- Experiencia.- Se valorará, *hasta un máximo de 10 puntos***:**

- *En puesto de trabajo, en la misma categoría y especialidad, en Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas: 0,5 puntos/mes.*
- *En puesto de trabajo, en la misma categoría y especialidad, en Centros del Sistema Sanitario o Educativo de las diferentes Administraciones Públicas: 0,3 puntos/mes.*
- *En puesto de trabajo, en la misma categoría y especialidad, en asociaciones o entidades privadas no concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Pública: 0,2 puntos/mes.*
- *Prestación de servicios en la misma categoría y especialidad para las diferentes Administraciones Públicas: 0,1 puntos/mes.*

El cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados que se acrediten mediante Informe de Vida Laboral actualizado y se dividirán entre 30. Al resultado obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo del subapartado que corresponda.

B.- Formación.- *Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos, los cursos de formación impartidos por organismos oficiales y debidamente acreditados, relacionados directamente con atención temprana y/o áreas del conocimiento afines (infancia, familia, atención a la discapacidad, etc.); conforme al siguiente baremo:*

10 / 20 horas	*0.10*
21/40 h.	*0.15*
41/100 h	*0.25*
101/200 h.	*0.50*
Más 200 h.	*1.00*

NOVENA.- ENTREVISTA PERSONAL.- Finalizada la baremación de los méritos acreditados por los/as aspirantes, y en función de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, el Tribunal podrá convocarles a una entrevista personal, en la

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

que se valorarán factores tales como el conocimiento del servicio, actitud, motivación, aptitud y disponibilidad. En caso de realizarse, se calificará hasta *un máximo de 4 puntos.*

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.- La Calificación Final del Concurso vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas del Baremo del currículum y la entrevista personal realizada, en su caso.

DÉCIMO-PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de 5 días hábiles**,** al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos proponiendo la contratación de la persona seleccionada por haber obtenido la mayor puntuación, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DÉCIMO-SEGUNDA.- BOLSA DE EMPLEO.-

La Alcaldía Presidencia estará facultada para resolver la creación de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza, en la cual quedarán incluidos con la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir el puesto que se convoca, mediante contrato laboral temporal, ante las necesidades que pudieran existir en el Ayuntamiento.

DÉCIMO-TERCERA.- El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en este proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases, así como para declarar desierta la plaza convocada a Concurso cuando motivadamente considere que ninguno de los/as candidatos/as reúne las aptitudes profesionales necesarias para ocupar la plaza que se trata.

DÉCIMO-CUARTA.- RECURSOS.- Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a Ley.

En Osuna, documento firmado electrónicamente.

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

ANEXO 1.- INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A LOGOPEDA PARA EL CAIT DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
Correo electrónico:		**TELÉFONO**
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la selección de un/a Logopeda para el CAIT del Ayuntamiento de Osuna, según las condiciones descritas en las bases reguladoras, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

En _____, a _____ de 2026

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO 2: AUTOBAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO:_____

Email: _____

Criterios de baremación

1.- Específicos –máximo 4 ptos.—

Doc. nº	Título	Ptos.	
1			
2			
3			
4			
5			

2.- Generales

A.- Experiencia profesional –máximo 10 ptos.—

Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/ informe de vida laboral, indicando los periodos que corresponden:

Entidad que contrata	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)	Total meses completos trabajados	Ptos.	

DECRETO Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Según se especifica en las bases, el cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados que se acrediten mediante Informe de Vida Laboral actualizado/ certificaciones de empresa que presente y se dividirán entre 30. Al resultado obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo del subapartado que corresponda.

B.- Formación –máximo 6 ptos.—

Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. nº	Título	n.º horas	Ptos.	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

DECRETO
Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026
Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

16				
17				
18				
19				
20				

RESUMEN DE PUNTUACIONES	Puntos	
Específicos		
Generales A) Experiencia profesional		
B) Formación		
Suma total		

La persona interesada declara ser ciertos los datos aportados y presenta la documentación acreditativa de los mismos para su estudio y comprobación, comprometiéndose a presentar la documentación original que se le pueda requerir en su caso.

Firma y fecha

DECRETO
Número: 2026-1615 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4KDFKMNCNHTJGKJMNTFE29WQA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11